

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
MÓNICA JULIANY SERNA GARCÍA
E-mail: amingenieriayproyectos@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-020457

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	3 de septiembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0828
Código referencia	0-6-102
Tema	Alcance funciones del CTCP

CONSULTA (TEXTUAL)

“... Atento saludo, solicito amablemente orientación de qué hacer con el valor certificado por el Hospital universitario San Jorge, ya que me certifica para el año 2019 retenciones no retenidas ni deducidas del contrato en los años 2018 y 2017 con el objetivo de que sean canceladas por parte de nuestra empresa. La contadora de dicha entidad informa que no me puede certificar solo 2019 porque debo pagarles a ellos las de 2017 y 2018 que ellos mismos no descontaron en su debido momento....”

RESUMEN:

El CTCP no encuentra una pregunta de carácter técnico-contable a resolver, por lo que las inquietudes en materia tributaria deberán ser dirigidas directamente a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP no encuentra una pregunta de carácter técnico-contable a resolver, por lo que las inquietudes en materia tributaria deberán ser dirigidas directamente a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-020457

CTCP

Bogota D.C, 23 de septiembre de 2020

Señora
MONICA SERNA
amingenieriayproyectos@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0828

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0828 Alcance funciones del CTCP.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

